



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

295

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 09 AGO 2021



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1004 -2021-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG, 20 de julio del 2021, de la Responsable de Logística de Plan MERISS, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Órdenes de Compra N° 00331 y 00422; el Informe N° 0229-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 20 de julio de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 19 de mayo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 00331, a favor del proveedor CASIMIRO SILVA PILAR para la adquisición de artículos de limpieza para la Sede Central del Plan MERISS, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, correspondiente a la segunda entrega, por el monto de S/. 837.80 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 80/00 SOLES), con un plazo de entrega desde el 22 de mayo del 2021 al 28 de mayo del 2021.

Que, mediante Informe N° 434-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 21 de junio de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a las Órdenes de Compra N° 00331 y 00422, señalando sus fechas de notificación y vencimiento del plazo. A mérito de lo cual, el Operador de PERU COMPRAS, Tec. José A. Mercado Chávez, de la misma manera, informa que el plazo de entrega de las Órdenes de Compra N° 00331 y 00422 han excedido y que por tanto a la fecha los proveedores FERREKASA S.A.C. y CASIMIRO SILVA PILAR, han acumulado el monto máximo de penalidad por mora, por lo que, corresponde resolver el contrato.

Que, mediante Informe N° 0229-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 20 de julio de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA)	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA
FERREKASA S.A.C	00422
CASIMIRO SILVA PILAR	00331

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".



Que, mediante Informe N° 1004-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 20 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: **“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”**, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”** y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone **“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”** y el literal 165.6 que prevé que **“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”**;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1004-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 0229 -2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 00331, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato al proveedor CASIMIRO SILVA PILAR, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERÚ COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 00331**, de fecha 19 de mayo de 2021, por el monto de S/. 837.80 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 80/00 SOLES), derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor CASIMIRO SILVA PILAR, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes entrega de artículos de limpieza para la Sede Central del Plan MERISS; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Logística
- Asesoría Legal
- Archivo

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 06 AGO 2021

Nº: 1972

DOCUMENTO: Inf N° 422 - 2021 GR Cusco - PH - DE / AL

ASUNTO: Informe legal sobre Resolución de Contrato perfeccionado con Ordenes de compra N° 0831 y 00422.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		46	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

R.D N° 119
 R.D N° 120

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 Integridad

AV. BOLIVAR 1111 - CUSCO
 TEL: 084 222 2222
 WWW.MERISS.GOB.PE



Oficina considera **PROCEDENTE** la **RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS:**

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA)	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA
FERREKASA S.A.C	00422
CASIMIRO SILVA PILAR	00331

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación”.

- Mediante Informe N.º 1004-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 20 de julio de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.
- Que, con proveído de fecha 20.07.2021, la Dirección de Administración remite el Informe N.º 1004-2021-GR-CUSCO-PM-DA.-RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria.

II. ANALISIS

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

“Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

(...)

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

- Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato**, señala lo siguiente:





condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.

3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a los proveedores FERREKASA S.A.C. y CASIMIRO SILVA PILAR, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Durr Acuña González
ASESOR LEGAL (e)
ICAC 3588



INFORME N° 0229 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDENES DE COMPRAS, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS

Referencia : a) INFORME N° 0939 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG.
 b) INFORME N° 131 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-RLOG-EQPC-JAMCH
 c) INFORME N° 438-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen

FECHA : Cusco, 20 de julio de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el Operador de Perú Compras, informa sobre el documento c) de la referencia, sobre incumplimiento de entrega de materiales de las ordenes de compras derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, el mismo mediante proveído que recae en el documento a) de la referencia en fecha 09 de julio su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 En fecha 19 de mayo de 2021, se publica la Orden de Compra N° 331, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 21 de mayo de 2021, por el monto de S/. 8,37.80, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 22 de mayo hasta el 28 de mayo de 2021.
- 1.2 En fecha 07 de junio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 422, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 09 de junio de 2021, por el monto de S/. 2,039.04 en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 06 de junio hasta el 14 de junio de 2021.
- 1.3 Mediante informe N° 380-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 21 de junio de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de compra y detalla de la siguiente forma;

Item	Razón social	N° O/C	Fecha de notificación	de	Cumplimiento de plazo
01	CASIMIRO SILVA PILAR	331	22/05/2021		28/05/2021
02	FERREKASA SAC	422	10/06/2021		14/06/2021

II. ANALISIS

- 2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo siguiente;

"La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.

(...)

¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: 20 JUL 2021
 N° Reg: 2173
 F. Reingreso
 Hora: 11:59



041



2.8 Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad y el Operador de Perú Compras, según el documento de la referencia, los siguientes contratistas el Contratista habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad;

- a) CASIMIRO SILVA PILAR, (orden de compra N°331) el último día de entrega de los bienes era el 28 de mayo de 2021, y a la fecha del presente informe son más de 52 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes.
- b) FERREKASA SAC, (orden de compra N° 422) el último día de entrega de los bienes era el 10 de junio de 2021, y a la fecha del presente informe son más de 39 días calendarios y el contratista no cumplió con entregar los bienes

Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a los contratistas

2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme

(...)"

2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida."

III. BASE LEGAL:

- 3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS
- 3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
- 3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I, MODIFICACION III
- 3.4 DIRECTIVA N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

IV. CONCLUSIONES:

4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS;

